

**AYUNTAMIENTO DE CUENCA**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de diciembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE SEIS POLICÍAS LOCALES PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN PUESTOS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA****PRIMERA.- Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario de seis puestos de trabajo, de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".

Por razones presupuestarias, la comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que, fruto del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019 (BOP n.º 134, de 20 de noviembre de 2019), se produzcan nombramientos como funcionarios en prácticas de los opositores que superen el proceso selectivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El texto íntegro de la presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Un extracto de la convocatoria será publicado en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

**SEGUNDA.- Requisitos de deben reunir los aspirantes**

Para en este proceso los aspirantes deberán reunir, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario/a de carrera integrado/a en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, con categoría de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- 2.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones propias del servicio operativo.
- 3.- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- 4.- Carecer de antecedentes disciplinarios.
- 5.- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.- No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- 7.- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- 8.- Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del/de la funcionario/a solicitante.

**TERCERA.- Solicitudes y admisión de los aspirantes**

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

A las solicitudes los siguientes documentos justificativos:

- Fotocopia del DNI en vigor.

- Declaración de la persona interesada en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases así como que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, acreditativa de que el/la aspirantes es funcionario/a del Cuerpo de Policía Local, con la categoría de Policía, nivel de complemento de destino consolidado, antigüedad reconocida, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo.
- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia o resolución del órgano competente en la que se autoriza a la persona interesada para ser nombrada en comisión de servicios en el supuesto de ser seleccionada.
- Documentos acreditativos de los méritos para su valoración. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos acreditados documentalmente conforme a la siguiente descripción:

- Experiencia: Mediante certificaciones expedidas por la Administración, donde conste la categoría profesional y la duración de la prestación de servicios.

- Formación: Copia de títulos, diplomas o certificación de superación de cursos o estudios emitida por la entidad correspondiente. (Sin perjuicio de la obligación de presentar los documentos originales al momento de la toma de posesión.)

#### **CUARTO.- Lista de admitidos y excluidos**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía Delegada dictará resolución, en el plazo máximo de un 15 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### **SEXTA.- Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- - Presidente: E Jefe/a de la Policía Local de este Ayuntamiento.
- - Secretario: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- - 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, e incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

#### **SEXTA.- Selección de los aspirantes**

La selección de aspirantes se realizará mediante la baremación de los siguientes méritos:

1.- Experiencia: Por haber prestado servicios con la categoría de Policía Local en cualquier Administración Local, a razón de 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Cursos de perfeccionamiento: Cursos, jornadas o seminarios directamente relacionados con las funciones de Policía Local, a razón de 0,10 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

Únicamente se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas o en colaboración con éstas.

3.- Idiomas: Nivel B1 o superior, a razón de 0,10 por idioma hasta un máximo de 0,30 puntos.

4.- Titulaciones Académicas: Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, siendo excluyentes cada uno de los niveles alcanzados, entre los siguientes:

Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico: 0,50

Título de Grado o Licenciado: 1 punto por cada titulación.

Título de Doctor: 1,50 puntos.

5.- Entrevista-Se realizará una entrevista personal por la comisión de valoración cuyos miembros serán asesorados, en su caso, por un profesional de la psicología. Dicha entrevista estará orientada a valorar la capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto. La fecha de realización de la entrevista se acordará por la comisión de valoración y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La puntuación máxima de la entrevista será de 0.40 puntos.

#### **SÉPTIMA.- Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión**

Terminada calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos ordenada por la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

Los funcionarios nombrados/as para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento.

#### **OCTAVA.- Vinculación de las bases**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 , 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

---